

VISTOS:

El Oficio N.º 17-2025/RRHH-MPC, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, departamento de Arequipa; el Informe N.º D001054-2025-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N.º D001318-2025-JUS/PGE-DAJP emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D001601-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.º 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de

Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326 establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "*Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas*" (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado; así como mantener la operatividad de la procuraduría pública;

Que, adicionalmente, el literal b) del subnumeral 8.3.1 de la Directiva considera a las vacaciones como uno de los supuestos para que opere la encargatura debido a la ausencia temporal de un procurador público, en virtud a la cual otro procurador público del mismo nivel asume temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, asimismo, el subnumeral 9.1.5 de la Directiva dispone que, en base a la información remitida por la Dirección de Información y Registro, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal elabora su informe técnico recomendando a un procurador público del mismo nivel para la encargatura considerando, entre otros criterios, la "carga procesal", "experiencia y conocimiento previo" y la "ubicación geográfica";

Que, mediante el oficio de vistos, el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, departamento de Arequipa, solicita a la Procuraduría General del Estado la designación temporal de un procurador público que asuma la representación y defensa jurídica del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, departamento de Arequipa; así como de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Río Grande y de Chichas, ubicadas en la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; y de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Ayo, Machaguay y de Andagua, ubicadas en la provincia de Castilla, departamento de Arequipa; además de la asignación procesal de la Municipalidad Distrital de Toro, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, en el proceso judicial signado bajo el expediente N.º 00001-2024-0-0408-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado Mixto de Cotahuasi de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ante la autorización del descanso vacacional de la abogada Rocío Amalia Curse Paredes, procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, departamento de Arequipa, durante el periodo del 13 de enero al 12 de febrero de 2026¹;

Que, con el documento de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, en atención a que se han autorizado las vacaciones de la procuradora pública de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, departamento de Arequipa; la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emite su informe técnico en el que advierte que dicha Procuraduría Pública no cuenta con un procurador público adjunto designado y en funciones, por lo que considera oportuno encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de

¹ Mediante Memorándum N° 133-2025-RRHH/MPC-CHUQUIBAMBA del 24 de noviembre de 2025, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Condesuyos.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sqd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ULOWVYU "

competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, departamento de Arequipa; así como de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Río Grande y de Chichas, ubicadas en la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; y de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Ayo, Machaguay y de Andagua, ubicadas en la provincia de Castilla, departamento de Arequipa; además de la asignación procesal de la Municipalidad Distrital de Toro, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, en el proceso judicial signado bajo el expediente N.º 00001-2024-0-0408-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado Mixto de Cotahuasi de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; a la abogada Lidia Verónica Ramos Yapó, procuradora pública de la Municipalidad Distrital de Characato, provincia y departamento de Arequipa, durante el periodo del 13 de enero al 12 de febrero de 2026, por motivo de vacaciones;

Que, mediante el documento de vistos, la Dirección de Información y Registro emite su informe de verificación precisando que la abogada Lidia Verónica Ramos Yapó, procuradora pública de la Municipalidad Distrital de Characato, provincia y departamento de Arequipa, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto Legislativo N.º 1326, en el marco del procedimiento para la encargatura, materia de la presente resolución;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al ser una atribución propia de la Procuradora General del Estado emitir dicho acto conforme a la normativa vigente;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; de la Dirección de Información y Registro; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su modificatoria, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS y la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "*Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas*", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargatura

Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, departamento de Arequipa; así como de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Río Grande y de Chichas, ubicadas en la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; y de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Ayo, Machaguay y de Andagua, ubicadas en la provincia de Castilla, departamento de Arequipa; y, la asignación procesal de la Municipalidad Distrital de Toro, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, en el proceso judicial signado bajo el expediente N.º 00001-2024-0-0408-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado Mixto de Cotahuasi de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; a la abogada Lidia Verónica Ramos Yapó, procuradora pública de la Municipalidad Distrital de Characato, provincia y departamento de Arequipa, durante el periodo del 13 de enero al 12 de febrero de 2026, por motivo de vacaciones; debiendo retornar al término del referido periodo, la representación y defensa jurídica de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales antes mencionadas, así como la asignación procesal en el expediente seguido ante el Juzgado Mixto de Cotahuasi de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a la

procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Condesuyos; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente resolución a la procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, departamento de Arequipa; a la procuradora pública de la Municipalidad Distrital de Characato, provincia y departamento de Arequipa; a la alcaldía de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, departamento de Arequipa; a la alcaldía de la Municipalidad Distrital de Characato, provincia y departamento de Arequipa; a las alcaldías de la Municipalidad Distrital de Río Grande y de la Municipalidad Distrital de Chichas, ambas de la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; a las alcaldías de la Municipalidad Distrital de Ayo, Municipalidad Distrital de Machaguay y de la Municipalidad Distrital de Andagua, ubicadas en la provincia de Castilla, departamento de Arequipa; a la alcaldía de la Municipalidad Distrital de Toro, provincia de La Unión, departamento de Arequipa; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, para conocimiento; así como, a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado